



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-03/2026

DENUNCIANTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGDPPSO)¹**

DENUNCIADO:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGDPPSO)**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGDPPSO)**

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticuatro de abril de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional del oficio IEEBC/UTCE/278/2026 y anexos, signado por la Responsable de la Oficina de Procedimientos en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual informa que en atención al acuerdo de reposición de veinticinco de marzo dictado en autos del expediente citado al rubro, la Unidad antes citada, se encuentra realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento al referido acuerdo.

Atento a lo anterior, resulta necesario para este órgano jurisdiccional otorgar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California una **prórroga de diez días hábiles**, para que dé cumplimiento al proveído antes mencionado y remita las constancias conducentes.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Agréguese al presente expediente la documentación de cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California informando sobre las gestiones realizadas en relación con el acuerdo de reposición de veinticinco de marzo dictado en el presente expediente; en consecuencia, se le tiene en **vías de cumplimiento**.

TERCERO. Se otorga al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California una prórroga de **diez días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento al proveído de veinticinco de marzo y remita las constancias conducentes.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al **Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por **estrados** a las partes; **publíquese** por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.